

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA-CUNDINAMARCA, SEIS (6) DE FEBRERO DE 2024**

Radicado No. 2021-00787-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada se ajusta a los lineamientos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso se le imparte aprobación. (*Archivo digital No. 18*)

2. Como quiera que no fue objetada y se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación del crédito. (*Archivo digital No. 14*)

3. Se reconoce personería al abogado José Arturo Mórtigo Pinzón como apoderado de los demandados, en los términos del poder que antecede. (*Archivo digital No. 21*)

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**